



**NUESTRA REFERENCIA:**

Ejecución y Disciplina  
MSN/vms

**AYUNTAMIENTO DE BARRAX**

**PI. Alcalde Domingo Castillejo, 1**

**ASUNTO:**

Rdo. Acuerdo Comisión.  
**Exp. S.R. 22/23**

**02639 – BARRAX (AB)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **14 de julio de 2023** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**3.6. BARRAX. S.R. Nº 22/23. “INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE 400KW PARA AUTOCONSUMO SIN EXCEDENTES DESTINADA A RIEGO AGRÍCOLA”. POLÍGONO 20, PARCELAS 138 y 49. PROMOTOR: MARTÍNEZ CULEBRAS S.L.**

La ponente Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la instalación solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes, en suelo, para abastecimiento de energía eléctrica correspondiente a un grupo de bombeo para riego agrícola.

Tras la exposición y de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, acuerda por unanimidad de los miembros presentes el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada para **INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO**, con el siguiente contenido:

**RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS**

Proyecto:	- Proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes destinada a riego agrícola, firmado con fecha 18/01/2023, por el ingeniero técnico industrial D. Ginés Haro Denia y visado por su colegio profesional con fecha 18/01/2023. - Anexo al proyecto (justificación urbanística), suscrito por el mismo técnico con fecha 08/02/2023 y visado por su colegio profesional con fecha 08/02/2023. - Anexo I al proyecto (sustituye al anterior), suscrito por el mismo técnico con fecha 23/03/2023 y visado por su colegio profesional con fecha 24/03/2023. - Anexo II al proyecto de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes destinada a riego agrícola, suscrito por D. Ginés Haro Denia y visado por su colegio profesional con fecha 19/06/2023.
Uso	Primario
Emplazamiento	Polígono 20, parcelas 138 y 49 (Parte). BARRAX.





Clasificación del suelo	SUELO RÚSTICO DE RESERVA (parcela 138) SRNUEP- Estructural Agrícola (parcela 49).
Superficie parcelas	Parcela 138: 21.574 m <sup>2</sup> Parcela 49: 419.919 m <sup>2</sup>
Superficie a vincular por la calificación	Parcela 138: 10.170,75 m <sup>2</sup> identificada en el Anexo II mediante sus coordenadas georeferenciadas. Parcela 49: 15.000 m <sup>2</sup>
Ocupación	Parcela 138: 20 % Parcela 49: 0,869 %
Altura máxima de edificaciones y construcciones	Caseta FV: Altura de cornisa de 2.70 m CT: Altura de cornisa de 3.05 m y de cumbrera de 3.70 m Caseta bombeo: Altura de cornisa 1.70m y de cumbrera 2.30m
Retranqueos de edificaciones y construcciones	>5 m a lindero y > 15 m a eje de camino.

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo  
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete  
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): 5055B14E77CA94BD76636